



CONTENCIOSO TRIBUTARIO



No. DE PROCESO: 01501-2020-00045(1)



DR. JOSÉ SUING NAGUA (PONENTE)

DR. GUSTAVO DURANGO VELA DRA. ROSANA MORALES ORDÓÑEZ

ETAPA O RECURSO:

CASACIÓN

DELITO O ACCIÓN:

IMPUGNACIÓN

PROBLEMA JURÍDICO POR RESOLVER: "Determinar si el fallo impugnado incurre en la causal quinta del artículo 268 del COGEP por el vicio de errónea interpretación del inciso final del art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del numeral 2 literal b) del art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno en relación con el acápite posterior al literal c) del artículo en mención y del literal b del art. 153 del Reglamento a la norma ibídem, por impuesto al valor agregado -IVA de enero a diciembre del 2016.



CIVIL Y MERCANTIL

No. DE PROCESO: 09330-2018-00331

DR. ROBERTO GUZMÁN CASTAÑEDA (PONENTE)

DR. DAVID JACHO CHICAIZA DR. ADRIÁN ROJAS CALLE

ETAPA O RECURSO:

CASACIÓN

DELITO O ACCIÓN:

REIVINDICACIÓN

PROBLEMA

POR **RESOLVER:**

El presente tribunal verificará si el tribunal de apelación JURÍDICO violó el derecho a la defensa de la parte actora al interpretar erróneamente el numeral 4 del artículo 107 del COGEP; y, si aplicó indebidamente los preceptos jurídicos

aplicables a la valoración de la prueba, indicados en el

recurso.





LABORAL

No. DE PROCESO: 16331-2020-00602

DRA. ENMA TAPIA RIVERA (PONENTE)

DRA. KATERINE MUÑOZ SUBÍA DR. JULIO ARRIETA ESCOBAR

ETAPA O RECURSO:

CASACIÓN

DELITO O ACCIÓN:

PAGO DE HABERES LABORALES

PROBLEMA JURÍDICO

¿Cómo deben considerarse los fondos de reserva al momento de calcular la jubilación patronal?

POR

RESOLVER:



LABORAL

No. DE PROCESO: 16331-2020-00556



DRA. CONSUELO HEREDIA YEROVI (PONENTE)

DR. ALEJANDRO ARTEAGA GARCÍA

DRA. ENMA TAPIA RIVERA

ETAPA O
RECURSO:

CASACIÓN

DELITO O ACCIÓN:

JUBILACIÓN

PROBLEMA JURÍDICO

POR RESOLVER:

Dilucidar si el tribunal de apelación incurrió en errónea interpretación del artículo 216 CT, al no descontar del haber individual de jubilación los fondos de reserva o aportes del IESS a favor del empleador, lo que habría incidido en que se disponga el pago de una pensión jubilar patronal superior a la que le correspondía al trabajador.